

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Comercio y Consumo**

Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios, expediente número 104/05/CON.

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a ausencias, notificar el trámite de audiencia dictado por el Instructor en el procedimiento sancionador incoado a «Cinematografía Camargo, S. A.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpaado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha iniciación, notificada en el BOC de fecha 2 de junio de 2005.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo:

Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Acta número 188, de 26 de julio de 2004, de la Inspección del Servicio de Consumo.

- Propuesta de finalización de las diligencias preliminares de 27 de julio de 2004.

- Providencia de iniciación del procedimiento de 20 de abril de 2005.

Santander, 27 de julio de 2005.—El instructor, José Demetrio Laya.

05/10196

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Comercio y Consumo**

Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios, expediente número 115/05/CON.

Al no haber podido por dos veces el Servicio de Correos, debido a que el domicilio resulta desconocido, notificar el trámite de audiencia dictado por el Instructor en el procedimiento sancionador incoado a «Limpiezas Andalucía, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpaado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha iniciación, notificada en el BOC de fecha 23 de junio de 2005.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución

cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

Acuerdo:

Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Acta número 47, de 3 de julio de 2004, de la Inspección del Servicio de Consumo.

- Propuesta de finalización de las diligencias preliminares de 4 de agosto de 2004.

- Providencia de iniciación del procedimiento de 26 de abril de 2005.

Santander, 27 de julio de 2005.—El instructor, José Demetrio Laya.

05/10197

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Dirección General de Comercio y Consumo**

Notificación de resolución en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios, expediente número 26/05/CON.

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, debido a que el domicilio resulta desconocido, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 26/05/CON, incoado a «Limpiezas Andalucía, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la entidad interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso de alzada ante el excelentísimo señor director general de comercio y consumo.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de actuación de oficio, y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. Hechos Acreditados.

1.1.- La Inspección de Consumo ha podido comprobar que en el establecimiento comercial denominado «Tintorerías Andalucía», que la firma inculpada tiene abierto al público en el número 23 de la calle Floranes, de Santander, fue entregado para su limpieza, en fecha 11 de junio de 2003, un vestido verde de niña.

1.2.- En fecha 13 de junio de 2004, la Inspección ha constatado que la mencionada prenda presenta dos agujeros en la tela, situados en la parte delantera del vestido, que no constan en el resguardo de depósito que se dio a la cliente.

2. Normas sustantivas infringidas.

Artículo 9.l) de la Ley de Cantabria 6/98.

3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de una infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, por fraude en la prestación de servicio de limpieza, prevista en el artículo 3.1.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con lo establecido en los artículos 27 de la de Cantabria 6/98, 34.4 de la Ley General 26/84.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 6.010,12 euros, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 28.1 y 30.1 de la Ley de Cantabria 6/98 y 131 de la Ley 30/92).